



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 114 - 2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 07 MAR. 2019

### EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**VISTO:**

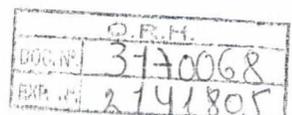
La solicitud de pago de Vacaciones Truncas y Beneficios Sociales interpuesta por el ex funcionario, Julio Buyu Nakandakare Santana, el Reporte N° 102-GRJ/ORAF/REM, el Informe Técnico N° 005-2019-ORAF/ORH/REM.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que *“los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio”*. En ese contexto el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, establece *“Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios y el artículo 104° de la misma norma señala “el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”*;

Que, el inciso c) del artículo 54° del DL.276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal a) del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala *“el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicio “se otorga al momento del cese por el importe del 50% de la remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 ó más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios”*.

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Por lo que se advierte que el ex funcionario Julio Buyu Nakandakare Santana, según el reporte 102-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM, laboró en la condición de personal designado con el cargo de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de nivel remunerativo F-4, según Resoluciones Ejecutivas Regionales N°0187-2015-GR-JUNIN/GR de fecha 01 de abril de 2015 y según Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2018-GRJ de fecha 21 de febrero 2018 le dan por concluido en el cargo de confianza de Sub Gerente de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, con nivel remunerativo de F-4, registrando su asistencia hasta el 21/02/2018 acumulando como tiempo de servicio de 02 año y 10 meses y 20 días, teniendo derecho a la compensación por tiempo de servicio por el monto de S/. 57.40 Soles, y de acuerdo a lo informado en el Reporte N° 102-2018 –GRJ-ORA-





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



ORH/REM, no hizo uso físico de vacaciones de los periodos 2017 y 2018 y como se le dio término de designación generó vacaciones trucas por el periodo 2017 por 27 días y en avas partes del periodo 2018, por 26 días cuyo monto a reconocer es de S/.1,844.79 soles en ese contexto, le asiste el derecho a la compensación vacacional calculado a la remuneración total percibida, sustentado las liquidaciones para ambos derechos con el informe Técnico N° 0005-2019-ORAF-ORH-REM.

Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 04 de abril 2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal. En virtud de la norma el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín expide el documento certificando;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJUNIN/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 03-2019-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

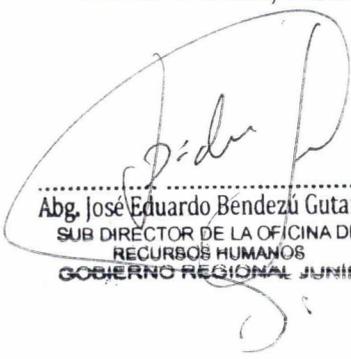
**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el derecho a la Compensación Vacacional por el monto de S/.1,844.79 soles y el derecho a la Compensación por Tiempo de Servicio por el monto de S/ 57.40 soles a favor del ex funcionario Julio Buyu Nakandakare Santana.

**ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR**, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	055
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Específica del Gasto:	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/. 1,844.79
2.1.1.9.2.1 (Comp. Por Tiempo de Servicio)	S/ 57.40

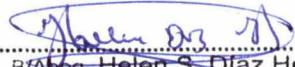
**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Interesado, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
 Abg. José Eduardo Bendezi Gutarra  
 SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 MAR 2019

  
 B/Abg. Helen S. Díaz Herrera  
 SECRETARIA GENERAL

